

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000366 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 30 OCT 2015

VISTO

El Memorando N° 014-2015/GR-TUMBES-ORA-ORH, de fecha 21 de Mayo del 2015; Informe N°16-2015/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-JMC, de fecha 28 de Mayo del 2015; Informe N° 187-2015/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 31 de Julio del 2015; Informe N° 501-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de Agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

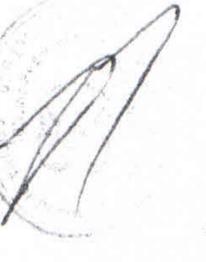
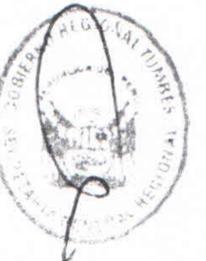
Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de Conformidad con Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País como personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Económica y administrativa en asuntos de su Competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de Conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Ampliada y Modificada por la Ley N° 27902; se establece "los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica, y Administrativa", en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, con memorando N° 014-2015/GR-TUMBES-ORA-ORH, de fecha 21 de Mayo de 2015, y en base a la Directiva N° 001-2011/GRT-ORA-ORH-CONT.PERS, "Normas y Procedimientos para Hacer Uso de la Hora de Refrigerio de la Sede del Gobierno Regional Tumbes", se le hace un llamado de atención al administrado Jacinto Masías Cedillo, por haber sido encontrado el día 20 Mayo 2015 comiendo en el kiosco, en horario no permitido.

Que, el administrado CPC. Jacinto Masías Cedillo, mediante Informe N° 16-2015/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-JMC, de fecha 28 de mayo 2015, SOLICITA a





"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000366 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

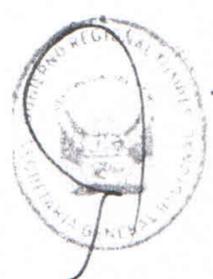
TUMBES, 30 OCT 2015

la Gerencia General, se sirva dejar sin efecto el memorando N° 014-2015/GR-TUMBES-ORA-ORH, donde se le hace una llamada de atención, argumentando que la Directiva N° 001-2011/GRT-ORA-ORH-CONT.PERS, es una Norma Interna y solo es aplicable para la hora de refrigerio o sea de 1:00 a 2:00 pm, y que el contenido del memorando N° 014-2015/GR-TUMBES-ORA-ORH, no tiene sustento Técnico Legal, por lo que se estaría configurando un abuso de autoridad, transgrediendo flagrantemente el principio de legalidad, por lo que debería ser Declarado Nulo e Irrito de Pleno Derecho.

Que, el Informe N° 16-2015/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-JMC, de fecha 28 de mayo 2015, tal y como se puede apreciar del proveído, es remitido a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a fin de ser evaluado y emita Opinión Legal Correspondiente, por lo que, con Nota de Coordinación N° 213-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de Junio 2015, se solicita a la Oficina de Recursos Humanos, Opinión Técnica sobre los hechos que ameritaron el memorando de sanción, a efectos de evaluar y emitir Opinión Legal respecto a la solicitud presentada por el administrado Jacinto Masías Cedillo.

Que, con Informe N° 187-2015/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 31 de Julio, la Jefa de la Oficina Regional de Recursos Humanos, informa que conforme a las atribuciones conferidas a la Oficina de Recursos Humanos, en conformidad a la normatividad legal vigente y en concordancia con el numeral 7.1, 7.6 y 9.2, de la Directiva N° 001-2011/GRT-ORA-ORH-CONT.PERS, "Normas y Procedimientos para Hacer Uso de la Hora de Refrigerio de la Sede del Gobierno Regional Tumbes", procedió a emitir el memorando N° 014-2015/GR-TUMBES-ORA-ORH, de llamado de atención al administrado Jacinto Masías Cedillo, por haber hecho uso del kiosco en horario no permitido.

Que, mediante Informe N° 501-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de Agosto del 2015, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; Opina se Declare IMPROCEDENTE lo SOLICITADO en el Informe N° 16-2015/GOBIERNO.REGIONAL.TUMBES-JMC, de fecha 28 de





"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000366 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

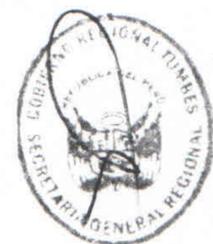
TUMBES, 30 OCT 2015

mayo 2015, presentado por el administrado CPC. Jacinto Masías Cedillo, donde solicita dejar sin efecto el memorando N° 014-2015/GR-TUMBES-ORA-ORH.

Que, siguiendo los parámetros establecidos y de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Ampliada y Modificada por la Ley N° 27902, el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 828-2011-GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de Noviembre de 2011, aprueba la Directiva N° 001-2011/GRT-ORA-ORH-CONT.PERS, "Normas y Procedimientos para Hacer Uso de la Hora de Refrigerio de la Sede del Gobierno Regional Tumbes", estableciendo de esta manera los parámetros por los que se regirían los integrantes del Pliego Gobierno Regional Tumbes, referente al uso de la hora de refrigerio, siendo procedente que la Oficina de recursos Humanos emita la llamadas de atención al personal que labora en la entidad del Gobierno Regional Tumbes.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Estando a lo informado y contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Secretaria General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;





"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000366 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 30 OCT 2015

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000276-2015/GOB.REG.TUMBES-P; que aprueba la Directiva Nº 001-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes; faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Informe Nº 16-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-JMC, de fecha 28 de mayo 2015, donde el Administrado CPC. Jacinto Masías Cedillo, SOLICITA a la Gerencia General, se sirva dejar sin efecto el memorando Nº 014-2015/GR-TUMBES-ORA-ORH, donde se le hace llamada de atención, por haber hecho uso de la hora de refrigerio en horario no permitido.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMESE, el Memorando Nº 014-2015/GR-TUMBES-ORA-ORH, de fecha 21 de Mayo del 2015, que hace llamada de atención al Administrado CPC. Jacinto Masías Cedillo, por haber hecho uso de la hora de refrigerio en horario no permitido.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente, a la parte interesada y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Alejandro Estrada Andrade
GERENTE GENERAL